



SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y SIETE.

acuerdo de la pro
ca. en el...
rey =

La ciudad de Toledo y de las personas de N. Don Alonso
de pay y N. Don Juan de Guzman. Copia de lo que a N. Don Alonso
de pay Obispo de Zamora y N. Don Juan de Guzman Obispo de Oviedo
en continuacion de la causa que el Sr. Obispo de Zamora
y N. Don Juan de Guzman Obispo de Oviedo contra N. Don Alonso de pay de
sesenta años contra N. Don Alonso de pay de
unos can. capitulares de algunos monasterios de N. Don
Por que Interpuesto en autoridad y jurisdiccion
para apururar. N. Don Alonso de pay. que a aquel dia de N.
no supo en ella procesar por que querido introducir
en ella contra. Costumbre que fue en su provecho en
que no le tocaba sobre que a N. Don Juan de Guzman Obispo de Zamora
y N. Don Juan de Guzman Obispo de Oviedo de familias
como en la Real cedula de N. Don Alonso de pay de
señorío y para todo lo que supiere asi de señas por
lo que Interpuesto en autoridad y jurisdiccion excomulgacion
de N. Don Alonso de pay. para que se firmen en las
señas. N. Don Alonso de pay y N. Don Juan de Guzman Obispo de Zamora
para que juntos con los que nombrase e seavido
de las señas. Respecto de aver. Cumido por N.
don Juan de Guzman Obispo de Oviedo. N. Don Juan de Guzman Obispo de Zamora
todas las dichas que con N. Don Juan de Guzman Obispo de Zamora
ha sido en algunas de las tribunales de N. Don Juan de Guzman Obispo de Zamora
con efecto de lo que en la resolución de N. Don Juan de Guzman Obispo de Zamora
y N. Don Juan de Guzman Obispo de Oviedo. Cavildo de la causa para
que en unos anexos a N. Don Alonso de pay.
aqui se ha de entender para que se cumpla el encargo
que N. Don Juan de Guzman Obispo de Zamora y N. Don Juan de Guzman Obispo de Oviedo
y los mayores que se han de cumplir en la Real cedula de N.